

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-001

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. (sic) aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;

Que, de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública..”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2025.”;*

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-178 de 16 de diciembre de 2024, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos y cronograma correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-2024-002, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 13.043,00 (Trece mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir el IVA, el plazo estimado de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero. (...)”;*

Que, el 18 de diciembre de 2024, se publicó el respectivo proceso N° MCS-DP-2024-002 de la: *“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Automotor de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública del Guayas para el año 2025”*, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante *“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA DE SERVICIOS No. MCS-DP-2024-002, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2025”*, de 27 de diciembre de 2024, el señor José Reimond Cuenca Vélez, responsable de la etapa precontractual, concluyó y recomendó: *“(...) En virtud de la revisión y análisis efectuado a la oferta presentada y lo establecido en el numeral 2 del artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona: “En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos: de todo lo cual se dejará constancia en un acta”;* el Responsable de la Etapa Precontractual, resuelve recomendar a la Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz,

Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad, proceder con la adjudicación del oferente BRIBAL S.A.S., con No. de RUC 0993308404001, por el valor de \$ 10.400,00 (Diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA; por cuanto, la oferta presentada cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos precontractuales y términos de referencia, así como la normativa legal vigente aplicable a este procedimiento de contratación.- La presente acta ha sido elaborada en observancia a las disposiciones, respecto a los procesos de Menor Cuantía de Servicios, regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP.”;

Que, a través del memorando N° DP-DA-2024-4136-M de 27 de diciembre de 2024, suscrito por el señor José Reimond Cuenca Vélez, responsable de la etapa precontractual, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *informo a su autoridad, que luego de haber realizado la revisión y calificación de la oferta electrónica presentada por el primer oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP, BRIBAL S.A.S., con No. de RUC 0993308404001; en calidad de Responsable de la Etapa Precontractual del proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2024-002, recomiendo se adjudique al mencionado oferente, por el valor de \$ 10.400,00 (Diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, por cuanto, la oferta presentada cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos precontractuales y términos de referencia, así como la normativa legal vigente aplicable a este procedimiento de contratación.*”;

Que, mediante el memorando N° DP-CAF-2024-1093-M de 30 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *se informa que luego de haber realizado la revisión y calificación de la oferta electrónica presentada por el primer oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP, BRIBAL S.A.S., con No. de RUC 0993308404001; el Responsable de la Etapa Precontractual del proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2024-002, recomienda adjudicar al mencionado oferente, por el valor de \$ 10.400,00 (Diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, por cuanto, la oferta presentada cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos precontractuales y términos de referencia, así como la normativa legal vigente aplicable a este procedimiento de contratación, por lo tanto solicito se proceda con la elaboración de la resolución respectiva.*”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a favor de BRIBAL S.A.S., con RUC N° 0993308404001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2025”, que ha sido

materia del Proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-2024-002, por un valor de USD 10.400,00 (Diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, el plazo estimado de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 7 de enero de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	